

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BIOSIMILARES Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA

En Granada, a 18 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, Dña. Blanca Fernández-Capel Baños, con DNI 27178142S, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (en adelante EASP) constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 602 de Don José Luis Lledó González, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 20 de mayo de 2019, en adelante la EASP

Y de otra, Dña. Encarnación Cruz Martos con D.N.I. 50065723J, en calidad de directora general de la Asociación Española de Biosimilares con CIF G87497962 y con domicilio en la calle Condesa de Venadito, 1, 28027 de Madrid, en adelante BIOSIM. Entidad constituida el 19 de octubre de 2015 y registrada en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 610830.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan, para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

- II. Que BIOSIM es una organización sin ánimo de lucro cuya voluntad es acoger y representar a todas las compañías farmacéuticas establecidas en España que investigan, desarrollan, producen y/o comercializan medicamentos biosimilares.

Que BIOSIM tiene entre sus objetivos la incorporación de los medicamentos biosimilares al arsenal terapéutico del Sistema Nacional de Salud, formar e informar a profesionales sanitarios, así como mejorar la interlocución con profesionales sanitarios, pacientes, administraciones sanitarias, otras compañías farmacéuticas y otros agentes sanitarios involucrados, encuadrados siempre en el respeto a la legislación vigente en cada momento, manteniendo una política activa de colaboración y fomento de actividades relacionadas con las ciencias de la salud y destinadas a la mejora de la atención sanitaria.

- III. Que BIOSIM está interesada en incrementar su relación con una institución como la EASP, consciente de la importancia de contribuir y potenciar el conocimiento y la inteligencia crítica como bases del desarrollo en el ámbito de la salud.
- IV. Que la EASP y BIOSIM entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría, la investigación y la cooperación en el ámbito de sus competencias respectivas. Para tal fin desean establecer relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común en ambas Instituciones, contribuyen al cumplimiento de sus fines. Por lo que ambas partes, en representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

EASP y BIOSIM colaborarán en todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud, salud pública y servicios sanitarios y en proyectos relacionados con la docencia, investigación y consultoría, así como cualquier área que EASP y BIOSIM consideren de interés, siempre acordes al objeto social de la EASP, contenidos en sus estatutos y la misión de BIOSIM.

En el marco de este acuerdo, ambas instituciones formalizarán Convenios Específicos en áreas preferentes de colaboración que consideren de interés, relacionados con procesos de atención sanitaria.

SEGUNDA. - Modalidades de colaboración

El presente Convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción, entre las dos Entidades firmantes, de Programas Anuales de Actividades (docentes o de consultoría), comprensivos de las actividades en las que ambas instituciones hayan de intervenir conjuntamente en mutua colaboración. Las actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo de Colaboración podrán adoptar, entre otras, las siguientes modalidades de colaboración:

- Diseño y desarrollo de actividades formativas (cursos, seminarios, etc.).
- Diseño y desarrollo de proyectos de consultoría e investigación.
- Celebración de eventos (jornadas, conferencias, foros, etc.).
- Edición de publicaciones (libros, series, etc.)
- Divulgación de actividades.

TERCERA. - Contenido de los convenios específicos

La colaboración que se acuerde desarrollar por ambas partes será concretada en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características serán recogidas en cada uno de los Convenios Específicos que se firmen al respecto, sujetos a las directrices establecidas en el presente Convenio Marco contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- Definición del objeto del convenio de colaboración específico.
- Definición del plan de trabajo y producto esperado. Recursos materiales y personales que al mismo se aporten.
- Cronograma o plazo de ejecución.
- Presupuesto asociado a la ejecución de la actividad de colaboración.
- Compromisos asumidos por la EASP y BIOSIM en el desarrollo de dicha actividad colaborativa.

Cada Convenio Específico definirá los proyectos a realizar conjuntamente, los objetos y términos de referencia de los mismos, así como los mecanismos de evaluación y

demás aspectos que las partes estimen conveniente. Asimismo, se determinará la distribución por actividades y la programación de los recursos materiales y personales que al mismo se aporten. Se incluirán igualmente las contraprestaciones económicas y mecanismos de financiación que se estipulen.

Los Convenios Específicos que se realicen al amparo del presente Convenio Marco, podrán contemplar la cesión de instalaciones y la participación del personal de ambas instituciones, con la contraprestación económica que en cada caso se estipule para indemnizar los costes que soporte la institución cedente.

CUARTA. - Reconocimiento Público y propiedad intelectual

En la difusión que se realice de todas las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio (publicación científica, aparición en medios de comunicación, presentación pública, etc.), figurarán de forma expresa las dos Instituciones Firmantes que estén relacionadas con los contenidos del presente Acuerdo Marco o de sus convenios específicos.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.

QUINTA. - Comisión de seguimiento:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio marco de colaboración y de los programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO con la participación paritaria de la EASP y BIOSIM, que estará integrada:

Por parte de la EASP: Con dos representantes designados por la Directora Gerente de la EASP.

Por parte de BIOSIM: Con dos representantes designados por BIOSIM,

- Encarnación Cruz Martos, Directora General de BioSim
- Isabel del Río Álvarez, Subdirectora de BioSim

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas partes estimen necesario para el adecuado desarrollo y gestión del programa de actividades objeto del Convenio, como así mismo, para el seguimiento y evaluación del mismo, pudiendo ser convocada al efecto por cualquiera de las partes con un mínimo de antelación de quince días, o cuarenta y ocho horas si los temas a tratar así lo requirieran por su urgencia o necesidad, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las dos entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año.

La Presidencia (por determinar entre las partes) sería rotatoria (para la EASP sería el/la Directora/a Gerente) realizará la convocatoria de las reuniones, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por el Presidente.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Definir un Plan Anual de Actividades que recoja propuestas de colaboración específicas entre la EASP y BIOSIM en las distintas modalidades contempladas en el presente Acuerdo Marco.
- b) Consensuar los contenidos de los convenios de colaboración específicos que se definan y valorar posteriormente el grado de cumplimiento de los mismos.
- c) Realizar el seguimiento de la financiación anual disponible para la ejecución del presente Acuerdo Marco.
- d) Facilitar la resolución de potenciales conflictos por la vía amistosa.

SEXTA. - Duración:

La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de 4 años, entrando en vigor el 18 de enero de 2022 y con fecha de vencimiento 17 de enero de 2026, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales de tiempo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de seis meses. La resolución de este convenio no afectará al desarrollo y conclusión de los Programas Anuales y Actividades que estuvieran en ejecución, suscritos al amparo de este Convenio Marco, salvo acuerdo expreso entre las partes.

SÉPTIMA. - Presupuesto anual

La EASP se compromete a realizar a BIOSIM propuestas de convenios específicos de colaboración que permitan ejecutar la financiación anual disponible, adhiriéndose en todo momento a las disposiciones que regulan el presente Acuerdo Marco de Colaboración.

El importe de cada Convenio Específico será ingresado, en la cuenta corriente designada por la EASP, una vez formalizada la firma del mismo.

OCTAVA. - Ética de negocios

BIOSIM y EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios.

BIOSIM y EASP se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente convenio, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad

Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución de 12 de junio de 2012.

BIOSIM y EASP declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente contrato y los servicios que ambas empresas en el marco de su actividad ordinaria.

NOVENA. - Confidencialidad

Las Partes acuerdan velar para que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en desarrollo del presente Convenio Marco, para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las Partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre la EASP y el BIOSIM.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

DECIMA. - Prohibición de realizar pagos a profesionales

En el marco de la ejecución del presente acuerdo de colaboración, las partes garantizan que no realizarán, ni directa ni indirectamente, pagos a profesionales por cuenta de la otra parte que no formen parte de este Convenio. Asimismo, EASP se compromete a no contratar servicios de otros profesionales con relación al presente

Convenio que puedan suponer la subrogación de las obligaciones contraídas con BioSim en este Convenio.

DECIMOPRIMERA. Protección de Datos de carácter personal

Las partes cumplirán en todo momento con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para el tratamiento de los datos personales que sea necesario con motivo de la gestión del presente documento. Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente documento cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte era titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente documento. Así, en estricto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 28 del RGPD, cada una de las partes actuará como Encargado del Tratamiento respecto de los datos a los que pudiera tener acceso de la otra parte. De conformidad con dicho artículo la parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este documento, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. Asimismo, de producirse el referido suceso la parte que accediese se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, previstas en el citado RGPD, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, al objeto de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En caso de existir una brecha de seguridad, la parte que tenga conocimiento de ello se compromete a informar a la otra en el mínimo tiempo imprescindible y, en todo caso, antes de las 24 horas siguientes a

tener conocimiento de la misma, a fin de adoptar las medidas necesarias para la recuperación de los datos y cumplir los plazos previstos de comunicación a la autoridad de control y a los afectados, si es el caso. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar. En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente documento o los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

DECIMOSEGUNDA. - Jurisdicción

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir se aplicarán supletoriamente las normas y principios de las normas mercantiles según la legislación española vigente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por la vía amistosa y en defecto con sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Granada.

En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Blanca Fernández-Capel Baños
Director Gerente
Escuela Andaluza de Salud Pública

Encarnación Cruz Martos
Directora General
Asociación Española de
Medicamentos Biosimilares, BioSim